

RES.2726 /19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2018-17-1-0004882, Ent. N°3989/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por Contadora Delegada ante la Intendencia de Montevideo relacionadas con la reiteración del gasto emergente de la ampliación de la Licitación Pública N° 335726/1, para la construcción del Complejo SACUDE, Flor de Maroñas, adjudicada a la firma Dieste y Montañez;

RESULTANDO: **1)** que, por Res. 2669/18 adoptada en Sesión de fecha 22/8/2018, este Tribunal intervino el gasto;

2) que, por Resolución de fecha 8/4/19, el Ejecutivo Departamental, dispuso la ampliación de la licitación por la suma de \$34.136.303,11;

3) que, por Res. 1439/19 adoptada en Sesión de fecha 12/06/2019, este Tribunal observó el gasto emergente de la ampliación remitida, en razón de que, se contravino lo dispuesto por el artículo 15 del T.O.C.A.F., en cuanto el rubro de imputación no contaba con disponibilidad;

4) que en la oportunidad, se remite Resolución N° 3414/19, de fecha 15/7/2019, dictada por el Intendente, mediante la cual se reitera el gasto de la suma total de \$ 34:136.303,11 señalándose que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: **1)** que el artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la

República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración, no refieren a las causales de legalidad que dieron lugar a la observación del gasto por lo que no modifican las circunstancias que ameritaron las observaciones realizadas por parte de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación del gasto de fecha 12/6/2019;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Montevideo;
- 3)** Comunicar a la Intendencia de Montevideo y a la Contadora Delegada actuante.

CLC